

GRUPO DE CONTRATOS



MEMORANDO

OGC-2026-000154

Radicación relacionada: DMP-2026-000135

Para: Doctor
SERGIO LEONARDO PAEZ CASTAÑEDA
ASESOR
DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES

De: COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS

Asunto: SOLICITUD OTROSÍ Nro. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 353 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANC

Fecha: COLOMBIA, 30 de mayo de 2026

Cordial saludo doctor Paez:

En atención a su solicitud de modificación del convenio del asunto, y una vez efectuada la revisión, se realizan las siguientes precisiones:

1. Teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo No. 353 de 2023 inició su ejecución el día 21 de septiembre de 2023, estableciéndose inicialmente un plazo de dos (2) años, esto es, hasta el 20 de septiembre de 2025, y que posteriormente, mediante el Otrosí No. 1 aprobado el 31 de mayo de 2024, se dispuso una prórroga por dos (2) años adicionales, el nuevo plazo del convenio acordado fue de 4 años contados a partir del inicio, salvo que el agotamiento de recursos ocurra primero.

En ese sentido, se considera necesario precisar que jurídicamente el otro si No. 1, no constituye un nuevo contrato autónomo, ni implica el reinicio del término contractual, sino la extensión temporal del vínculo previamente existente, razón por la cual el plazo total debe contabilizarse desde el inicio de ejecución del convenio principal, es decir, desde el año 2023, no desde la suscripción del otro si No. 1.

Bajo dicha interpretación, la ampliación de dos (2) años sobre el plazo inicialmente pactado conllevaría a que la fecha de terminación del convenio corresponda al **20 de septiembre de 2027**, y no el 30 de mayo de 2026.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE CONTRATOS

Por lo anterior, se recomienda respetuosamente en su calidad de Supervisor, solicitar aclaración expresa respecto de la CLAUSULA TERCERA contenida en el Otrosí No. 1, específicamente en relación con la contabilización de los cuatro (4) años de ejecución del convenio, e indicar que la CLAUSULA PLAZO del convenio inicial quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El lugar de ejecución del presente Convenio será en la ciudad de Bogotá D.C. El plazo previsto para la duración del Convenio es de cuatro (4) años o hasta el agotamiento de los recursos transferidos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

Lo anterior, con el fin de garantizar claridad jurídica y uniformidad en la interpretación del plazo contractual y de la fecha de terminación del convenio.

2. Ahora bien, aclarado lo anterior, y revisada la solicitud de prórroga presentada por Bancóldex y el concepto técnico emitido por la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 353 de 2023, se considera que existen elementos técnicos y operativos que permiten sustentar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio, particularmente a partir de las modificaciones introducidas por el Decreto 1396 de 2025, la implementación de las nuevas condiciones de la línea de crédito - A Pulso - y la necesidad de garantizar la aplicación efectiva de los incentivos al buen pago previstos en la reglamentación vigente.

Lo anterior debe ir plasmado en el formato de modificación contractual, el cual no se observa en la documentación aportada.

3. No obstante, con el propósito de fortalecer la motivación de la modificación contractual y consolidar el soporte documental del expediente, se considera conveniente complementar la justificación incorporando de manera expresa las conclusiones contenidas en el concepto de supervisión, así como algunos elementos adicionales que permitan evidenciar con mayor claridad la necesidad, conveniencia y proporcionalidad de la medida propuesta.

4. En este sentido, resulta pertinente desde el marco contractual vigente, precisar que la ampliación del plazo no implica modificación del objeto, alcance ni destinación de los recursos aportados por el Ministerio, sino que constituye una medida orientada a garantizar el cumplimiento integral de los fines para los cuales fue celebrado el convenio, permitiendo la adecuada ejecución de los instrumentos financieros diseñados para promover el acceso al crédito de los actores de la economía popular.

5. Asimismo, se recomienda dejar expresa constancia de que la solicitud responde a circunstancias sobrevinientes asociadas a la evolución normativa y operativa del programa, especialmente a partir de la expedición del Decreto 1396 de 2025, mediante

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE CONTRATOS

el cual se ampliaron los montos máximos financiables y los plazos de amortización de los créditos, ajustes que buscan mejorar las condiciones de acceso a la financiación y ampliar el universo de potenciales beneficiarios.

6. De igual manera, se considera recomendable incorporar una referencia expresa al análisis efectuado por la supervisión respecto del comportamiento de las líneas implementadas en el marco del convenio.

En efecto, la supervisión evidenció que la línea Economía Popular alcanzó una ejecución significativa de los recursos asignados y que durante los últimos meses no ha registrado nuevas colocaciones, mientras que la línea - A Pulso - se encuentra en una etapa de consolidación bajo las nuevas condiciones establecidas por la reglamentación vigente.

Esta diferenciación permite explicar la necesidad de mantener vigente el convenio para consolidar los resultados esperados de la línea actualmente operativa y evaluar adecuadamente el impacto de los ajustes normativos recientemente incorporados.

7. Asimismo, se estima conveniente reforzar la justificación relacionada con la fecha propuesta para la terminación del convenio, precisando que el plazo solicitado guarda relación directa con la estructura financiera de las operaciones de crédito y con el mecanismo de incentivos al buen pago establecido en la normativa aplicable.

Tal como lo señala la supervisión, la materialización de dichos alivios requiere que los beneficiarios alcancen determinados niveles de amortización de sus obligaciones, circunstancia que demanda un horizonte temporal suficiente para permitir la ejecución completa de este componente del programa y la adecuada administración de los recursos asociados a dichos incentivos.

8. De otra parte, con el fin de robustecer el soporte técnico de la solicitud, se recomienda complementar la motivación con información relacionada con las actividades de promoción, divulgación y acompañamiento previstas por Bancóldex para fortalecer la colocación de créditos durante el período adicional solicitado, así como con las proyecciones de ejecución esperadas a partir de la implementación de las nuevas condiciones de la línea - A Pulso -.

Lo anterior permitirá evidenciar la existencia de una estrategia orientada a maximizar el alcance de la política pública y a facilitar el acceso al crédito de los beneficiarios objetivo del programa.

9. Igualmente, se considera pertinente destacar que la prórroga permitirá no solo continuar impulsando la colocación de créditos bajo las nuevas condiciones previstas en la reglamentación vigente, sino también culminar adecuadamente la ejecución de los incentivos asociados a las operaciones ya desembolsadas, garantizando la correcta



pFCJ OWOK FTVC Rh52 J17a SOJP L6I=

GRUPO DE CONTRATOS

implementación de los instrumentos financieros diseñados para fomentar la inclusión financiera y fortalecer las unidades productivas de la economía popular.

10. Adicionalmente, se recomienda que el eventual otro sí incorpore mecanismos de seguimiento y reporte que permitan documentar periódicamente el avance de la ejecución, el comportamiento de las colocaciones y la aplicación de los incentivos al buen pago, de conformidad con las consideraciones formuladas por la supervisión.

Ello contribuirá a consolidar el soporte técnico de la modificación contractual y a evidenciar que la ampliación del plazo se encuentra orientada al cumplimiento efectivo de los objetivos del convenio y de la política pública que le sirve de fundamento.

Por último, favor señalar exactamente cuánto tiempo se hace necesario prorrogar, y como quedará la cláusula, y precisar si los cambios en las líneas de crédito y las condiciones de utilización de los recursos no implican modificación a otras cláusulas contractuales u anexos al convenio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO

Copia interna:

FRANCY ENITH CASTRO PARDO Cont - CONTRATISTA
FANNY JAQUELINE RICAURTE PRADA - CONT - CONTRATISTA
KAREN LORENA GARCIA RIVERA - CONT - CONTRATISTA

Folios: 4

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: KAREN LORENA GARCIA RIVERA - CONT
Aprobó: JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21